

## **Regla 2.2.6.**

### **Información que se presentará a través del buzón tributario**

Para los efectos de los artículos 17-K, fracción II; 18 y 18-A del CFF, el SAT dará a conocer a través de su Portal la relación de promociones, solicitudes, avisos y demás información que presentarán los contribuyentes utilizando el apartado de "Buzón tributario".

CFF 17-K, 18, 18-A

## **Regla 2.2.7.**

### **Buzón tributario y sus mecanismos de comunicación para el envío del aviso electrónico**

Para los efectos del artículo 17-K y 17-H Bis fracción VIII del CFF, los contribuyentes deberán habilitar el buzón tributario registrando sus medios de contacto y confirmándolos dentro de las 72 horas siguientes, de acuerdo al procedimiento descrito en la ficha de trámite 245/CFF "Habilitación del buzón tributario y registro de mecanismos de comunicación como medios de contacto", contenida en el Anexo 1-A.

Los mecanismos de comunicación como medios de contacto disponibles son:

- a) El correo electrónico.
- b) Número de teléfono móvil para envío de mensajes cortos de texto.

CFF 17-K, 17-H Bis, 134